SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección de Asesoría Jurídica

Dictamen N° 935 /14 MEI N° 303/143

Asunción, 19 de Septiembre de 2014.

A SECRETARÍA GENERAL:

En relación a la solicitud de dictamen referente al pedido de Adenda para el Contrato N° 29/14 *"Adecuación de las Oficinas de la Planta Baja y Primer Piso del Edificio Planeta 1"*, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Por Nota de fecha 16 de setiembre de 2014, la firma INTEC Ingeniería S.R.L., solicita una prórroga de 15 días calendarios en el plazo de ejecución, establecido en la cláusula 7, plazo, lugar y condiciones de la provisión de Servicios, indica que el pedido obedece a que en el marco de la realización de los trabajos han surgido inconvenientes de acceso en las oficinas y variantes encontradas con relación al proyecto, que han incidido en el cumplimiento del plazo inicial previsto.

Al respecto, por Prov. UO N° 91/14, de fecha 18 de setiembre de 2014, la Unidad de Obras, informa que durante la ejecución de los trabajos contratados han surgido modificaciones con respecto al proyecto original, a solicitud de los responsables de las Oficinas afectadas de readecuación, así como la dificultad de ingreso a algunas Oficinas para la ejecución de los trabajos, por lo que sugiere se otorgue los días solicitados.

Por Memorándum N° 103/14, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en cumplimiento al Art. 63° de la Ley 2051/03, fundamenta e informa atendiendo a la nota de la firma Intec Ingeniería S.R.L; y a la Prov. UO N° 91/14 de la Unidad de Obras, que conforme a la aceptación por parte del administrador del contrato, no habiendo modificación en los montos, y que lo actuado se halla de conformidad a la Ley de Contrataciones Publicas, por lo que ese Departamento es del parecer de la viabilidad de lo solicitado.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03, en su art. 63 estatuye: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIO. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los montos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación publica".

Abg. Roberto Giménez G.
Asesoría Jurídica - SENAVE

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección de Asesoría Jurídica

Dictamen N° 935/14

MEI N° 303/143

Por tanto, en base a todo lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde la emisión de Resolución de la Máxima Autoridad autorizando la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 29/14 *"Adecuación de las Oficinas de la Planta Baja y Primer Piso del Edificio Planeta 1"*, mediante la adenda correspondiente, de conformidad a los fundamentos legales expresados y conforme a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Atentamente.-

Abg. Roberto Giménez G.
Asesor Jurídico Dictaminante.

Asunción, 17 de Setiembre de 2014.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Se remite el Dictamen DAJ N° 935 /14, con el parecer favorable de esta Dirección.-

Abg. Hugo Alcaraz, Director.
Dirección de Asesoría Jurídica.